

RESOLUCIÓN 708E/2026, de 6 de agosto, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a al Ayuntamiento de Ansoain de 150.000,00 euros para el desarrollo de su proyecto de cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva en el año 2026 y se aprueba el convenio, que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5433-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN P3132500D

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 diciembre, 920005 93100 4609 231B06 incluye una partida denominada “Convenio Ayto. Ansoain para cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva”, por un importe de 150.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ansoain, para el desarrollo de su proyecto de cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras, y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1. Conceder al Ayuntamiento de Ansoain, con NIF P3132500D, una subvención para el año 2026 por un importe total de 150.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B06 denominada “Convenio Ayto. Ansoain para cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva”, del presupuesto de gastos para el año 2026.

2. Aprobar la formalización de un convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Ayuntamiento de Ansoain, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva en el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente resolución.
3. Autorizar y Disponer un gasto de 1500.000,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4609 231B06 denominada "Convenio Ayto. Ansoain para cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
P31322500D	"Convenio Ayto. Ansoain para cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva"	920005 93100 4609 231B06	2026	150.000,00 €

4. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Ansoain, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
5. Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona/Iruña, 6 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de dicho organismo.

De otra, (...), en representación del Ayuntamiento de Ansoain.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las Prestaciones no Garantizadas” en el apartado B “Atención a Personas Mayores” y en el punto B13 Subvenciones a entidades de iniciativa social de tercera edad que tiene por objeto es potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en la tercera edad, y fomentar el asociacionismo en las entidades que los desarrollan.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Ansoain viene impulsando desde hace unos años una estrategia integral de transformación social y comunitaria basada en el paradigma de los cuidados, sostenibilidad, y la cohesión social. Esta visión se recoge de manera transversal en su Plan Estratégico municipal de 2024-2030, especialmente en su acción “Ansoain Comunidad que Cuida”, concebida como marco de iniciativas que

fortalecen el bienestar colectivo, corresponsabilidad comunitaria y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Ansoain / Antsoain es un municipio navarro que al igual que otros territorios europeos, se enfrenta al reto estructural del envejecimiento poblacional. Según los últimos datos disponibles el 16% de la población del municipio supera los 65 años de edad.

Esta realidad tiene un impacto directo sobre la organización de los cuidados, salud comunitaria, cohesión social y la planificación de los servicios públicos.

Que desde 2017 a través de su estrategia municipal "Ansoain Comunidad que Cuida" está orientada a construir una red pública de cuidados corresponsables y preventivos que articula recursos municipales, comunitarios y socio sanitarios desde una lógica transversal y participativa.

Que el trabajo desarrollado a través de esta estrategia municipal cristalizó en la puesta en marcha del Comedor Comunitario para Personas Mayores como un espacio de relación y cuidados a través de la alimentación.

Que a través de este recorrido se quiere dar un nuevo paso en la consolidación de las políticas comunitarias de cuidados del municipio, planteado la articulación conjunta de distintos servicios públicos de restauración colectiva, dentro del proyecto de Cocina Comunitaria y Prestación Integrada de Servicios Públicos de Restauración Colectiva.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B06 denominada "Convenio Ayto. Ansoain para cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva", cuyo importe asciende a 150.000,00 euros.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Ansoain declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Ayuntamiento de Ansoain para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ansoain para la realización y desarrollo de su proyecto “Cocina Comunitaria y Prestación de Servicios de Restauración Colectiva” para el año 2026.

El propósito del proyecto es consolidar un modelo público, comunitario y sostenible de restauración colectiva que sitúe la alimentación como uno de los ejes de intervención dentro de la estrategia local de cuidados comunitarios que aporte bienestar, cohesión social, sostenibilidad, integrando servicios y equipamientos municipales y fortaleciendo la capacidad comunitaria del municipio.

Con este proyecto se quiere generar un cambio cultural en torno a la alimentación, fomentando hábitos saludables, conciencia ecológica, consumo responsable, corresponsabilidad comunitaria y valorización de lo público.

Objetivo general

Diseñar, consolidar e implementar un modelo integral de cocina comunitaria y restauración colectiva en Ansoain que integre los distintos servicios alimentarios municipales desde criterios de sostenibilidad social, económica, ambiental, organizativa y comunitaria.

Objetivos específicos

1. Fortalecer la estrategia municipal de cuidados a través del comedor comunitario como eje del proyecto y también con la integración de los otros dos servicios de restauración colectiva.
2. Integrar y coordinar los servicios alimentarios municipales.
3. Asegurar la calidad alimentaria y nutricional.
4. Favorecer la equidad y el acceso universal a una alimentación adecuada.
5. Mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema.
6. Impulsar la participación y el cambio cultural.
7. Consolidar una infraestructura pública alimentaria.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

El Comedor Comunitario para Personas Mayores de Ansoain nació a finales del año 2024 tras varios procesos de escucha desarrollados desde el Centro de Salud,

Mancomunidad, Servicios Sociales, Salud Mental, asociaciones de personas mayores y centros comunitarios municipales se identificó la necesidad de crear un recurso comunitario estable que integrara la prevención de situaciones de soledad no deseada y dependencia, relaciones sociales cotidianas y alimentación saludable.

Esta apuesta estratégica e innovadora entiende la alimentación no únicamente como un servicio, sino como una herramienta de salud, cuidados, equidad, convivencia, educación, sostenibilidad y desarrollo comunitario, capaz de fortalecer la autonomía de las personas, generar vínculos y contribuir a la construcción de una comunidad que cuida.

De la experiencia, aprendizajes y oportunidades identificadas de la implementación del Comedor Comunitario para personal mayores, se quiere avanzar hacia un modelo más amplio e integrado, consolidando las políticas comunitarias de cuidados del municipio, planteando un sistema integrado de restauración colectiva.

El proyecto pretende articular de manera integrada tres servicios municipales vinculados a la restauración colectiva que cuenta con alrededor de 320 personas como destinatarias:

1. Comedor Comunitario: dirigido a personas mayores de 65 años y personas en situación de vulnerabilidad tanto en su modalidad presencial como a domicilio, 40 plazas presenciales y 10 plazas a domicilio.
2. Comedor Eskola Ezcaba: dirigido a la comunidad escolar cuya cocina fue reformada recientemente con una capacidad potencial de 500 menús diarios. En la actualidad hay 180 usuarios.
3. Escuela infantil municipal: dirigido a la comunidad infantil que iniciara el curso 2026-2027 un nuevo modelo de prestación alimentaria mediante la elaboración de los menús desde la cocina de la Eskola Ezcaba. Al iniciarse el curso escolar en agosto, podrá beneficiar la ampliación del periodo escolar seguida por el servicio de Ostoki. Hay 75 niños/as más 13 personas del equipo d educadoras y personal municipal.

Actualmente estos servicios funcionan con dinámicas parcialmente diferenciadas y lo que se pretende es realizar un modelo integrado, eficiente y comunitario que permita:

- Optimizar recursos humanos, materiales y organizativos.
- Asegurar la calidad alimentaria y nutricional.
- Garantizar el acceso equitativo a una alimentación saludable.
- Incorporar productos frescos, locales, ecológicos y de temporada.
- Reducir impactos ambientales y desperdicio alimentario.
- Generar procesos de transformación cultural vinculados a los cuidados y la alimentación.
- Reforzar la participación ciudadana y la dimensión comunitaria de la alimentación.

- Consolidar una infraestructura pública alimentaria con capacidad de crecimiento futuro.

El propósito del proyecto es consolidar un modelo público, comunitario y sostenible de restauración colectiva que sitúe la alimentación como uno de los ejes de intervención, dentro de la estrategia local de cuidados comunitarios que aporte bienestar, cohesión social, sostenibilidad, integrando servicios y equipamientos municipales, y fortaleciendo la capacidad comunitaria del municipio.

Comedor comunitario para personas mayores:

Dentro del Centro Comunitario Ostoki se ofrece el servicio de Comedor Comunitario para personas mayores de 65 años y/o con diversidad funcional se ofrece en dos modalidades:

1. Presencial: Dispone de 40 plazas y se desarrolla en coordinación con el calendario escolar del CP Ezkaba, utilizando la cocina publica escolar para la elaboración de menús saludables y sostenibles.
2. Modalidad a domicilio: Dispone de 10 plazas y ofrece menús equilibrados los 365 días del año, así como y seguimiento personalizado de las personas usuarias.

Actividades a desarrollar en el Comedor Comunitario para Personas Mayores:

1. Visita a una persona productora local: Se realizará una visita accesible a todas las personas que quieran participar a una productora local con el fin de sensibilizar sobre la alimentación saludable y sostenible.
2. Actividades regulares en el comedor: Actividades que posibiliten el fomento y aprendizaje de las habilidades sociales y comunicativas, con el objetivo de mejorar la convivencia y cohesión de grupo. Algunas actividades están relacionadas con las manualidades, juegos, gestión de conflictos y actividades de relajación.
3. Comida intergeneracional junto a los usuarios del comedor de la Escuela de Ezkaba y las familias de la Escuela infantil: Espacio compartido entre grupos de personas con experiencias, conocimientos y necesidades diferentes, posibilitando el fomento del respeto mutuo y desarrollo de las habilidades sociales. Se realizará una visita a la cocina del CP Ezkaba, donde se realiza el cocinado de todos los servicios.
4. Valoraciones diarias del comedor en modalidad presencial.
5. Valoraciones quincenales de la comida del servicio en modalidad a domicilio.

6. Valoraciones finales generales del servicio: Permitirán observar los cambios producidos y continuar con el proceso de detectar necesidades y ofrecer una respuesta interdisciplinar a estas. Se medirá el impacto en relación a los hábitos alimentarios, relación con el bienestar, higiene, rutina, socialización y participación entre otras.
7. Demostración culinaria del cocinero: Espacio compartido en el que la persona realiza la comida y los usuarios podrán compartir inquietudes relacionadas con las recetas, platos y procedimientos de elaboración.
8. Se realizarán varias charlas:
 - a. Taller/ charla alimentación y hábitos saludables.
 - b. Charla sobre la soledad no deseada.
 - c. Charla sobre el duelo.
 - d. Charla sobre el ciclo del reciclaje.
9. Seguimiento de las personas que cusan baja en el servicio: Seguimiento de las personas que decidan finalizar su participación.
10. Continuar con la coordinación y fortalecimiento del vínculo con el Departamento de Salud.
11. Ampliación del periodo del comedor comunitario.

Previsión de resultados

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Proyecto de Cocina Comunitaria y Prestación de Servicios de Restauración Colectiva la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 150.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, del Ayuntamiento de Ansoain contará con los siguientes recursos:

Recursos humanos:

Para el proyecto de Comedor Comunitario de Personas Mayores están adscritas:

- 1 Auxiliar de Dinamización Comunitaria
- 1 Ayudante de cocina.

Recursos Materiales:

Para el desarrollo del servicio se cuenta con recursos municipales que han sido adaptados para el proyecto:

- Cocina colegio Público Ezkaba: donde se cocinan los menús del Comedor Comunitario para Personas Mayores.
- Centro Comunitario Otsoki: espacio de referencia en el cual se ha habilitado un espacio donde se desarrolla el Comedor Comunitario para Personas Mayores.

Ingresos del proyecto:

INGRESOS 2026	
PRESUPUESTO INGRESOS	TOTAL
ANADP	150.000,00
Cuotas Usuarios Comedor Comunitario	40.557,33
Cuotas Usuarios Comedor Escuela Infantil	25.591,90
Ayuntamiento de Ansoain	45.762,84
TOTAL	261.912,07

Presupuesto del proyecto:

PRESUPUESTO 2026			
	ANADP	COFINANCIACION	TOTAL
PERSONAL			
Sueldo auxiliar dinamización comunitario	20.000,00	3.941,13	23.941,13
Sueldo ayudante de cocina Escuela Infantil		3.108,15	3.108,15
Total gasto Personal	20.000,00	7.049,28	27.049,28
FUNCIONAMIENTO			
Gasto ordinario, suministro, mantenimiento		47.171,44	47.171,44
Asistencia externa	30.000,00	8.600,00	38.600,00

Menús	100.000,00	49.091,35	149.091,35
Total gasto Funcionamiento	130.000,00	104.862,79	234.862,79
Total Gasto	150.000,00	111.912,07	261.912,07

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 150.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B06 denominada “Convenio Ayto. Ansoain para cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva”, prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: “Acreditación de la realización de la actividad”.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 150.000,00 euros se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 75.000,00 euros, que se hará efectivo a la firma del Convenio.

2. Un segundo y último pago de 75.000,00 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales”, de la base sexta.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

El Ayuntamiento de Ansoain presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, el Ayuntamiento de Ansoain deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de

facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (certificado de bases de cotización de las personas que se imputan en la subvención y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente,

3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. y 2.3 de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) Proyecto de Cocina Comunitaria y Prestación de Servicios de Restauración Colectiva

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado según los indicadores:

ACTIVIDAD	INDICADORES CUANTITATIVOS	INDICADORES CUALITATIVOS
1. Visita a una persona productora local	Número de asistentes desagregados por sexo, edad y perfil.	Valoraciones recogidas en cuestionarios. Cambios en hábitos alimentarios.
2. Actividades regulares en el comedor.	Numero sesiones semanales. Numero participaciones por actividad.	Valoración utilidad y disfrute actividad. Mejora estado de ánimo y participación.
3. Comida intergeneracional Escuela Ezkaba y familias de la Escuela Infantil.	Número de personas mayores y escolares participantes desagregado por sexo, edad y perfil.	Valoraciones mutuas de la experiencia. Observación de interacciones significativas.
4. Valoraciones diarias del comedor en modalidad presencial	Número de formularios recogidos semanalmente	Nivel de satisfacción personal. Ajustes introducidos en el menú en función de la retroalimentación.
5. Valoraciones quincenales de la comida del servicio en modalidad a domicilio.	Número de llamadas o visitas realizadas	Grado de satisfacción declarado. Detección de incidencias o mejoras necesarias.
6. Valoraciones finales generales del servicio.	Número de valoraciones recogidas.	Valoraciones realizadas relacionadas con la sociabilidad. Valoraciones relacionadas con la higiene personal y con la salud. Valoraciones realizadas relacionadas con la autonomía personal y bienestar emocional
7. Demostración culinaria del cocinero	Número asistentes desagregados por sexo, edad y perfil	Valoraciones espontaneas de los participantes. Refuerzo del vínculo con el equipo profesional.
8. Taller/ charla alimentación y hábitos saludables	Número asistentes desagregados por sexo, edad y perfil. Número de preguntas e intervenciones realizadas.	Valoraciones recogidas en los cuestionarios. Cambios declarados en hábitos alimentarios.
9. Charla sobre soledad no deseada.	Número asistentes desagregados por sexo, edad y perfil. Número de preguntas e intervenciones realizadas	Valoración del impacto emocional.

10. Charla sobre el duelo	Número asistentes desagregados por sexo, edad y perfil. Número de preguntas e intervenciones realizadas	Valoraciones recogidas en cuestionarios. Nivel de satisfacción con la charla.
11. Seguimiento de las personas que causan baja en el servicio	Número de entrevistas realizadas con las personas que finalizan su participación.	Registro de los motivos del cese del servicio.
12. Continuar la coordinación y fortalecimiento del vínculo con el Departamento de Salud	Numero de reuniones periódicas realizadas. Número de campañas realizadas de manera conjunta sobre diferentes aspectos.	Valoraciones realizadas respecto a la coordinación.
13. Ampliación del periodo del comedor comunitario	Número de días de ampliación.	Valoraciones realizadas respecto a la ampliación. Grado de satisfacción declarado tras la ampliación.
14. Charla sobre el ciclo del reciclaje	Número asistentes desagregados por sexo, edad y perfil. Número de preguntas e intervenciones realizadas	Valoraciones recogidas en los cuestionarios. Nivel de satisfacción con la charla.

3.3. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto.

El listado de gasto total del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, el Ayuntamiento de Ansoain asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el objeto del convenio, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Según consulta C02/2019 de 3 de Julio realizada al Consejo de Transparencia de Navarra la obligación de presentar transparencia las entidades locales de navarra que concurran a subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral.

El Consejo de Transparencia de Navarra entiende que, en la actualidad y en lo sucesivo, ya no puede exigirse, cuando de subvenciones a las entidades locales de Navarra se trate, la obligación de comunicar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por estas la información sobre retribuciones por todos los conceptos de los

miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de dirección y sus cuentas anuales, para que esta pueda hacerlas públicas.

Las entidades locales quedan sujetas a todas las obligaciones transparencia y de publicidad recogidas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, y por ello han de elaborar, mantener actualizada y difundir de forma permanente, veraz y objetiva, a través de sus sedes electrónicas o páginas web, toda la información cuya divulgación garantice la transparencia de su actividad y, como mínimo, la incluida en el capítulo III de este título, (información institucional, organizativa, sobre altos cargos y personal directivo, información económica, sobre contratación pública, sobre concesión de servicios, sobre la actividad institucional, etc.). Y por aplicación de los principios de legalidad y de autonomía municipal, si el legislador no ha dispuesto para las administraciones públicas locales subvencionadas un deber de comunicación de las remuneraciones de sus cargos en los órganos principales de gobierno y administración, ha de entenderse que tal deber no existe y no es exigible por la legislación de transparencia de Navarra.

Por lo tanto, en lo que se refiere a las entidades locales de Navarra, que es el objeto de la consulta, no es de aplicación el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas del Ayuntamiento de Ansoain, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del Ayuntamiento de Ansoain están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Ayuntamiento de Ansoain deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

El Ayuntamiento de Ansoain deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá,

además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.